

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 4 (f) del Programa**

**CX/MMP 04/6/9  
Octubre de 2003**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS**

#### **Sexta Reunión**

**Auckland, Nueva Zelanda, 26-30 de abril de 2004**

### **ANTEPROYECTO DE MODELO DE CERTIFICADO PARA LA EXPORTACIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS**

Se invita a los Gobiernos y organizaciones internacionales interesadas a enviar observaciones sobre este tema **antes del 27 de febrero de 2004** al: Codex Committee on Milk and Milk Products, New Zealand Food Safety Authority, 68 - 86 Jervois Quay, P.O. Box 2835, Wellington, New Zealand (Fax: +64 4 463 2583 o correo electrónico: daniel.herd@nzfsa.govt.nz), con copia al Secretario, Codex Alimentarius Commission, Joint FAO/WHO Food Standards Programme, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Rome, Italy (Fax: + 39.06.5705.4593; correo electrónico: codex@fao.org).

#### **Antecedentes**

1. El Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos acordó en su 5ª Reunión (Abril de 2002) que se elaboraría un anteproyecto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos, sujeto a la aprobación de la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo como nuevo trabajo. El Comité también acordó que un grupo de redacción encabezado por Suiza, con la asistencia de Alemania, Argentina, Australia, Dinamarca, España, el Reino Unido, Francia, India, Irlanda, los Estados Unidos, los Países Bajos, Malasia, Nueva Zelanda y la FIL, redactaría el Anteproyecto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos, para que fuera distribuido, recabar observaciones y posterior consideración durante la 6ª Reunión de CCMMP.
2. El Comité recalcó que el Certificado debía concentrarse principalmente en aspectos relacionados con la salud humana, y que sólo debería tomarse en cuenta las cuestiones de salud animal que estuvieran directamente relacionadas con la protección del consumidor. También se acordó que el documento no debería estar en desacuerdo con las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001), y que se debería tener en cuenta la labor de otras organizaciones internacionales en este campo. El Comité también acordó informar al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos con respecto a esta tarea (Alinorm 03/11, párrs. 121/122).
3. Durante la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo se aprobó la propuesta del CCMMP de elaborar un anteproyecto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos como nuevo trabajo (ver Alinorm 03/30A, Apéndice III).
4. El anteproyecto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos fue redactado nuevamente, tomando en cuenta las observaciones recibidas en la 5ª Reunión del CCMMP y el hecho de que el certificado debía concentrarse principalmente en los aspectos relacionados con la salud humana. El proyecto se remitió posteriormente al Grupo Redactor para recabar observaciones y orientación.

5. El anteproyecto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos fue revisado nuevamente en vista de las observaciones recibidas de los Miembros del Grupo Redactor. De acuerdo a las Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales (CAC/GL 38-2001, §16), se debe estipular el “País de Envío”. Debido a que no existe una definición para esta expresión y que no se llegó a un acuerdo con respecto a su significado en el contexto de los productos lácteos, la expresión “País de Origen” se coloca entre corchetes. Es necesario que se aclare este punto. El “País de Origen” de la leche sólo debe mencionarse en casos excepcionales justificados por una preocupación inmediata por la salud pública, conforme a las Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales (CAC/GL 38-2001, §16).
6. Se requiere además, que se incluya la naturaleza del alimento aunque no se establece claramente lo que se entiende por “naturaleza del alimento”. A efectos de este certificado, la naturaleza del alimento se define como el nombre de alimento, conforme al apartado § 4.1 de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX/STAN 1-1985 Rev. 1-1991).
7. Se sugiere que la OIE elabore en forma separada la sección correspondiente a los requisitos de salud animal que comprendan la producción y el comercio de la leche y los productos lácteos y, que posteriormente se incorpore al Certificado.
8. El Grupo Redactor expresó que:
  - a. Era necesario que hubiera un formato armonizado para los certificados.
  - b. A efectos de identificar el producto claramente, debería estipularse el número de arancel aduanero.

#### **Solicitud de observaciones**

9. Se invita a los Gobiernos y organizaciones internacionales a presentar sus observaciones en el Trámite 3 sobre el anteproyecto adjunto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos (Anexo 1), en conformidad con los Procedimientos para la Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines (ver *Manual de Procedimientos del Codex Alimentarius*, 12ª Edición, páginas 19-21), **antes del 27 de febrero de 2004.**

Logotipo/ membrete del organismo de certificación \_\_\_\_\_ Certificado N° \_\_\_\_\_  
 [Autoridad competente a cargo de la certificación]

### Anteproyecto de Modelo de Certificado para la Exportación de Leche y Productos Lácteos

**I** Naturaleza del alimento<sup>1</sup> \_\_\_\_\_  
 Nombre del producto (s) \_\_\_\_\_  
 N° de Arancel Aduanero (Sistema armonizado, Código de 6 números) \_\_\_\_\_  
 Cantidad de unidades \_\_\_\_\_ Peso neto/ peso de cada unidad \_\_\_\_\_  
 Identificación del lote o fecha de elaboración \_\_\_\_\_  
 [País de origen de la leche<sup>2</sup>] \_\_\_\_\_

Autorización del productor o establecimiento de producción/N° de Identificación<sup>3</sup> \_\_\_\_\_  
 Nombre (Productor o Exportador) \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**II** [País de envío/País de origen] \_\_\_\_\_  
 Medio de transporte \_\_\_\_\_  
 Requisitos específicos de transporte /manipulación<sup>4</sup> (de corresponder) \_\_\_\_\_  
 N°<sup>5</sup> de Licencia de Exportador/ consignador \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**III** País de destino \_\_\_\_\_  
 Importador / Consignatario  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**IV** El producto o productos mencionados anteriormente fueron elaborados conforme al  
 Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos,  
 complementado por el Código del Codex de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos (en  
 elaboración, en el trámite 5 del CCFH).  
 o  
 El producto o productos fueron elaborados conforme a los requisitos de salud pública de ..... (estipular el país  
 exportador)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_.

**V** Atestados de sanidad animal<sup>7</sup>  
 \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de emisión del Certificado \_\_\_\_\_

Organismo de Certificación (sello y firma)  
 \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indicación del nombre del alimento, conforme al apartado § 4.1 de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX/STAN 1-1985 Rev. 1-1991).

<sup>2</sup> En casos excepcionales justificados por una preocupación inmediata a la salud pública.

<sup>3</sup> La indicación puede completarse en lista separada, en caso de que haya varios productores.

<sup>4</sup> Incluye indicación referente a temperaturas especificadas por el productor para el almacenamiento y transporte de la mercadería.

<sup>5</sup> N° de Licencia de Exportador, de estar disponible, y de carácter voluntario.

<sup>6</sup> Esta declaración no es indispensable, aunque podría serlo, según corresponda.

<sup>7</sup> La 5ª Reunión del CCMMP expresó que el certificado debía concentrarse principalmente en aspectos relacionados a la salud pública. Se sugirió que los aspectos relacionados con la sanidad animal que afectara la salud pública, debían ser elaborados conjuntamente por el Codex y la OIE e incluidos en el Certificado posteriormente.